

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Radicado: 2013-00158

Atendiendo la solicitud que antecede, se le informa al peticionario que no obra dentro del proceso, cuentas rendidas por la curadora designada a la interdicta LUZ MARINA ARROYAVE RIVAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se fija el día martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia en la cual la curadora presentará un balance y el inventario de los bienes que ha tenido bajo su administración durante el tiempo transcurrido, con los documentos de soporte respectivo y rendirá además un informe sobre la situación personal de LUZ MARINA ARROYAVE RIVAS, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos durante el mismo tiempo, tal como se dispuso en el numeral tercero de la sentencia proferida el 10 de abril de 2014.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual la curadora y demás participantes (personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo) deberán suministrar al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días de la celebración de la audiencia, el respectivo correo electrónico en el cual recibirán la invitación para el enlace virtual.

Igualmente, se requiere a la curadora de la interdicta, a fin de que en el mismo término, allegue al Despacho a través del correo electrónico rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos soporte de las cuentas que rendirá en la mencionada audiencia.

Así mismo se ordena la práctica del examen médico anual a la interdicta LUZ MARINA ARROYAVE RIVAS de que trata el parágrafo 2º del citado artículo en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1306 de 2009 en el cual deberá precisarse la naturaleza de la enfermedad, su posible etiología y evolución, las recomendaciones de manejo y tratamiento y las condiciones de actuación o roles de desempeño de Luz Marina.

Para la práctica de la experticia se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la médica psiquiatra Dr. RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA, psiquiatra que presta sus servicios en la Clínica Somer, Consultorio 301, calle 38 #54ª - 35, teléfono 5314921, previniéndolo para que se sirva enviar los resultados del dictamen médico a este Despacho a través del correo electrónico rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la mayor brevedad

posible y en todo caso a más tardar el día anterior a la fecha de celebración de la audiencia, y a quien la parte interesada le comunicará su designación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ